CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR Y EL ESTADO DE MORELOS.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL LIC. JUAN CARLOS SALGADO PONCE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y EL “PODER EJECUTIVO”, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de enero de 2014, los titulares del “INADEM” y el Gobierno del Estado de Morelos, a partir de ahora el “GOBIERNO DEL ESTADO”, celebraron el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial, con una vigencia que no excederá del 30 de septiembre del 2018.

II. En la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a las Declaraciones 1.4, 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del Anexo de Ejecución señalando por parte del “PODER EJECUTIVO” a los titulares de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con fecha 12 de febrero de 2016, el presidente del “INADEM” y el “PODER EJECUTIVO” celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante “ANEXO DE EJECUCIÓN”.

V. Con el objeto de, entre otros, incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento

y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como sus modificaciones publicadas el 26 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Declara el "PODER EJECUTIVO" que el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda y el Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, en su carácter de titular de la Secretaría de Economía en el Estado de Morelos, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2016 y 5 de enero del 2015, respectivamente; signado al calce por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos y tienen facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en los artículos Tercero, Décimo Quinto, Vigésimo Primero del Decreto Número CIENTO VEINTIDÓS por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio fiscal del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del 2016; 5, 11 fracciones III, IX, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracciones X, XII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 3, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

4. Declaran el "INADEM" y el "PODER EJECUTIVO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y el "PODER EJECUTIVO" acuerdan se modifique la Cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para adecuar el presupuesto de aportación de recursos, misma que a la letra dice:

> "SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y el "PODER EJECUTIVO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $74,085,000.00 (Setenta y cuatro millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:
>
> De hasta $29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $45,085,000.00 (Cuarenta y cinco millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "PODER EJECUTIVO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos en el Estado de Morelos, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"."

Para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y el “PODER EJECUTIVO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $54,112,226.66 (Cincuenta y cuatro millones ciento doce mil doscientos veintiséis pesos 66/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $30,112,226.66 (Treinta millones ciento doce mil doscientos veintiséis mil pesos 66/100 M.N.), a cargo del “PODER EJECUTIVO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos en el Estado de Morelos, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan agregar una cláusula Décima Primera al “ANEXO DE EJECUCIÓN”, para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”.

TERCERA.- El “INADEM” y el “PODER EJECUTIVO” acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del “ANEXO DE EJECUCIÓN” se ratificar en cada una de sus declaraciones y cláusulas.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 12 de octubre de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo: el Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Juan Carlos Salgado Ponce**.- Rúbrica.